

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2021-00015-00

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 24 de marzo de 2022 con la constancia de la comunicación para notificación personal del demandado ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA conforme al artículo 291 del CGP.

Observa el despacho que es la misma constancia que allegó el 17 de marzo de 2021 y sobre la que el despacho ya realizó observaciones en providencia fechada a 24 de marzo de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es la notificación de los demandados DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. y ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA, debiendo

adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a514f8144476e5ad1938be337959bfb69f550451f4d85c0ae91f79746c0bf0**
Documento generado en 05/04/2022 09:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>